



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 ABR 2024

EX.N° 556 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.673 de 13 de noviembre de 2018, se ratificó el Convenio "Tarjeta Vecino" suscrito con fecha 5 de noviembre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CENTRO DE EXTENSION ARTISTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT.N° 60.910.000-1, mediante el cual, la última, se compromete otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino", los beneficios del convenio mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

2.- El Anexo I de Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 23 de febrero de 2024, entre CENTRO DE EXTENSION ARTISTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

3.- El Memorándum N° 6.480 de fecha 10 de abril de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo I de Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 23 de febrero de 2023, entre CENTRO DE EXTENSION ARTISTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT.N° 60.910.000-1 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes modifican las cláusulas segunda, tercera, quinta, séptima, octava, décima primera y décima cuarta del Convenio de fecha 5 de noviembre de 2018 ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.673 de 13 de noviembre de 2018.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.673 de 13 de noviembre de 2018.

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm

Distribución:
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1190




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



ANEXO I DE CONVENIO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,
"Tarjeta SoyProvidencia"

En Providencia, **23 FEB 2024**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa (S) doña **CAROL VARGAS ROJAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad de Providencia" y **CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1; representada por doña **DOMINIQUE THOMANN ETCHEGARAY**, de nacionalidad [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle Vicuña Mackenna N°79, oficina 201, en adelante "**CEAC**", se ha acordado suscribir el siguiente **Anexo I de Convenio**:

PRIMERO: Con fecha del 05 de noviembre del 2018, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, celebraron un Convenio donde el Centro otorga descuentos y/o beneficios a usuarios activos con Tarjeta Vecino "SoyProvidencia", instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Exento N°1673 de fecha 13 de noviembre del 2018.

SEGUNDO: El convenio marco establece el acuerdo para que los vecinos que se encuentran activos con la tarjeta Soy Providencia hagan uso de los beneficios señalados.

TERCERO: Por el presente Anexo I de Convenio, las partes vienen a modificar las cláusulas SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO, contenidas en el Convenio firmado entre la Municipalidad de Providencia y CEAC "Tarjeta Vecino SoyProvidencia" de fecha 05 de noviembre de 2018, quedando el acuerdo:

"SEGUNDO: Por el presente convenio, la empresa se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino Soy Providencia" los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

- Otorgar 20% de descuento para entrada general de funciones de los espectáculos de los elencos del CEAC, que se realicen en el Teatro Universidad de Chile. El referido descuento se realizara a través de venta presencial directamente en la boletería o en la venta online a través de ticketera, con un máximo de 3 entradas por beneficiario.

"TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino y el descuento se podrá aplicar en la venta presencial o la venta online a través de la ticketera, con los medios de pago que se ofrecen en cada modalidad.

El pago podrá realizarse con todo medio de pago sea este realizado en efectivo, tarjeta de débito, tarjeta crédito, conforme a la modalidad de adquisición de entrada general de las funciones de los espectáculos de los elencos del CEAC., elegida por parte del beneficiario.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.



“QUINTO: CEAC se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Se entrega adhesivo e imagen digital, de los logos autorizados de tarjeta vecino **“SoyProvidencia”**, para difundir los beneficios acordados en el presente convenio en el local físico, en sus plataformas y redes asociadas al **CEAC**.
3. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
4. Solicitar la Tarjeta Soy Providencia al momento de aplicar su beneficio.
5. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta **SoyProvidencia**.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa **“Tarjeta SoyProvidencia”**.
7. Se crean perfil de usuarios en calidad de Administrador de Comercio y Asignador de Comercio con facultades propias para consultar la validez de las tarjetas Vecinos **“SoyProvidencia”**, y aplicar el beneficio de descuento a través de la integración de la ticketera.
Los sistemas para verificar la vigencia de las tarjetas vecino Soy Providencia, serán gestionadas desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la persona asignada a este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales de la comuna de Providencia, en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino **“SoyProvidencia”** **CEAC** podrá generar beneficios extras en formato campañas los que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión presentada con a lo menos treinta (30) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a la **CEAC**, en todo material promocional de los Convenios Tarjeta **SoyProvidencia** y que corresponda al Programa Operatividad Tarjeta **SoyProvidencia**.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta Vecino **“SoyProvidencia”** en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta **SoyProvidencia**.
7. Promocionar los beneficios de la **“Tarjeta Vecino SoyProvidencia”** a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.



“SEPTIMO: El presente anexo de convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días anteriores al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia con a lo menos 15 (quince) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado de manera unilateral al Convenio en caso de que la contraparte no cumpla con las leyes de la República de Chile y de las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.

“OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por **CEAC**, a doña **Priscilla Springinsfeld Rodríguez** con domicilio en Av. Vicuña Mackenna N°79 oficina 201 comuna de Santiago, teléfono **(+56) 229782022** y correo electrónico **priscilla.r@uchile.cl**.

En caso de cese de funciones de la contraparte del **CEAC**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico **tarjetaprovidencia@providencia.cl**.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

“DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, sobre el Acceso a la información, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.



Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula de protección de datos. La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

“DÉCIMO CUARTO: la personería de doña DOMINIQUE THOMANN ETCHEGARAY, para representar a CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en decreto de nombramiento TRA N°309/193/2023, de fecha 14 de noviembre, del 2023.

CUARTO: En todo lo no modificado en el presente Anexo I de Convenio, continua vigente el Convenio ratificado mediante Decreto Alcaldicio Ex. N°1673 de fecha 13 de noviembre del 2018.

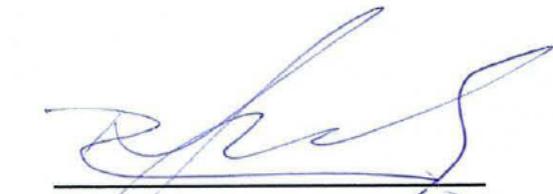
QUINTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo I de Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.



SEXO: La personería de doña **CAROL VARGAS ROJAS**, para representar a la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa (S), consta en Decreto Alcaldicio EX.C.G.R. N°432 de fecha 05 de febrero de 2024, y la personería de doña **DOMINIQUE THOMANN ETCHEGARAY**, para representar a **CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta en decreto de nombramiento, TRA N°309/193/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: El presente **Anexo I de Convenio** se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA(S)
CHILE
CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)
Municipalidad de Providencia


DOMINIQUE THOMANN ETCHEGARAY
Representante Legal
Centro de Extensión Artística y Cultural
Universidad de Chile